



GOBIERNO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS

1 de diciembre de 2000

Re: Consulta Núm. 14849

Nos referimos a su consulta en relación con las disposiciones de vacaciones y licencia por enfermedad de la Ley Núm. 180 de 27 de julio de 1998, según enmendada, Ley de Salario Mínimo, Vacaciones y Licencia por Enfermedad de Puerto Rico. Su consulta específica es la siguiente:

Respetuosamente solicitamos informaci[ó]n-aclaraci[ó]n sobre vacaciones normales y por enfermedad.

Espec[i]ficamente, aclarar cuando un empleado tomando [sic] su[s] vacaciones normales se enferma [,] [¿]cu[á] es su status? Entendemos que una vez el empleado est[á] disfrutando sus vacaciones normales y regulares y [é]ste se enferma, el status del mismo no cambia a licencia por enfermedad. Deseamos nos aclare [é]sta.

Agradeceremos que dentro de su respuesta, nos refieran la ley, interpretaci[ó]n, etc.[,] que justifica la misma, con amino [sic] de que estemos todas las partes hablando el mismo lenguaje.

Los beneficios de vacaciones que disponen tanto la Ley Núm. 180, *supra*, como los decretos mandatorios, tienen el propósito de sustituir el salario que deja de devengar el empleado cuando éste se va a disfrutar de sus vacaciones. Esto es distinto a la licencia por enfermedad, la cual va dirigida a evitar el menoscabo del salario del empleado que se ve obligado a ausentarse de su trabajo por razones de salud. Además, la licencia por enfermedad deja de acumularse una vez el empleado alcanza el máximo de quince (15) días que dispone el Artículo 6(l) de la Ley Núm. 180, lo cual no ocurre con las vacaciones.

Por lo tanto, un empleado que se enferma mientras se encuentra en disfrute de vacaciones tiene derecho a cambiar su status a licencia por enfermedad, si la tiene acumulada y así lo solicita. Conforme al Artículo 6(n) de la Ley Núm. 180, el patrono puede establecer normas que incluyan requerir al empleado que presente certificación médica si la ausencia por razón de enfermedad excede de dos (2) días.

Esperamos que esta información le resulte útil.

Cordialmente,



María C. Marina Durán
Procuradora del Trabajo